

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	Nº 25-000-23-41-000-2016-02177-00
ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	JHOMNY URREA BAUTISTA
DEMANDADO:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ASUNTO:	ADMISIÓN DE LA DEMANDA

MAGISTRADO PONENTE
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

Por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. **ADMÍTASE** la demanda presentada por el señor JHOMNY URREA BAUTISTA contra la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al Contralor General de la República o al funcionario en quien haya delegado dicha función, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos e informándole que el término de traslado para que conteste la demanda es de tres (3) días, y que con la contestación de la demanda podrá solicitar la práctica de pruebas.

TERCERO. **Sin lugar** a pronunciarse de la solicitud de medida cautelar, ya que la ley 393 de 1997 no establece medidas cautelares en las acciones de cumplimiento.

EXPEDIENTE:	Nº 25-000-23-41-000-2016-02177-00
ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	JHOMNY URREA BAUTISTA
DEMANDADO:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ASUNTO:	ADMISIÓN DE LA DEMANDA

CUARTO. NIÉGASE la solicitud de pruebas del demandante, ya que las mismas están en la página de la Contraloría General de la República.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes que la decisión será proferida a los veinte (20) días siguientes, a la fecha de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
Magistrado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
CUADERNO PRINCIPAL

JURISDICCIÓN: CONSTITUCIONAL (ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO)/COMPETENCIA
CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA- AUTORIDAD PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL

Grupo/Clase de Proceso: ☐ ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO CON SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

No. Cuadernos: UN CUADERNO PRINCIPAL Y UN CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES CON
RESPECTIVOS TRASLADOS Folios Correspondientes en original: _____

No. de traslados: 3 TRASLADOS POR CADA CUADERNO (TRIBUNAL, MINISTERIO PÚBLICO Y
ACCIONADO).

DEMANDANTE(S)

JHOMNY
Nombre(s)

URREA
1ª Apellido

BAUTISTA
2ª Apellido

86082830
No. C.C o Nit

Dirección Notificación Carrera 11 Nro. 15-60 de Leticia (Amazonas), jurreab2008@hotmail.com
Teléfono 3112957623

SIN APODERADO

DEMANDADO(S)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Nombre(s)

1ª Apellido

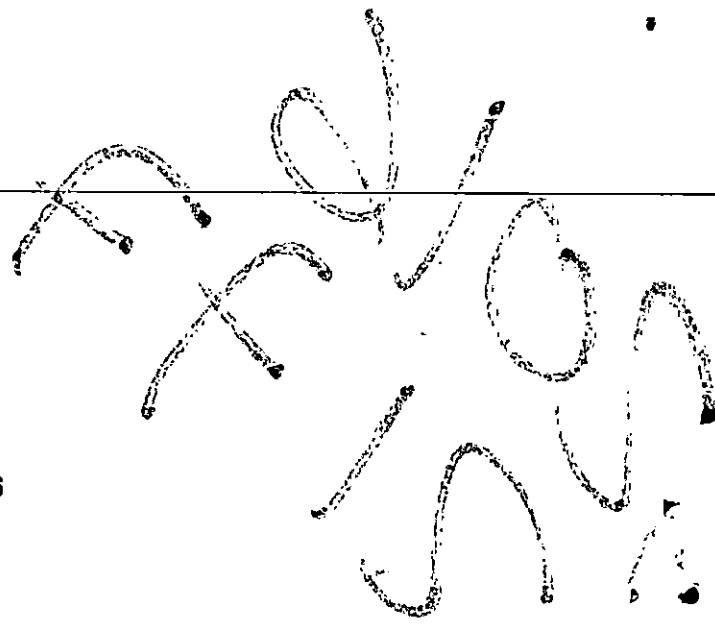
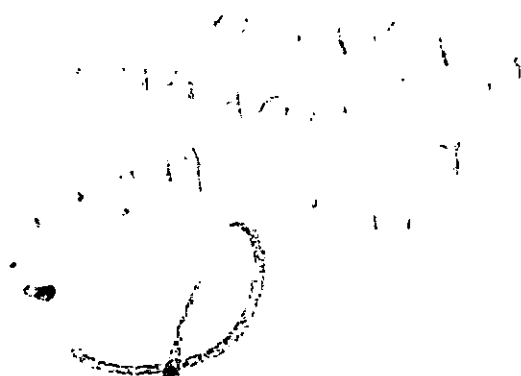
2ª Apellido

899999067-2
No. C.C o Nit

Dirección Notificación: notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co . Recibo de correspondencia: Carrera
8 No. 15 - 46 Piso 1. Bogotá - Colombia.
Código Postal: 110321;x Teléfono: FAX: (57) 1 - 647 7000 extensión 1852 Bogotá - Colombia

ANEXOS: EN CADA CUADERNO SE ENCUENTRA DIGITALIZADA EN DVD TANTO LA DEMANDA
COMO LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES CITADOS EN LA ACCIÓN

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL TRIBUNAL



Leticia (Amazonas), 21 de octubre de 2016

HONORABLES MAGISTRADOS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

CON FUNCIONES DE JUECES DE CONTROL CONSTITUCIONAL

Bogotá D.C.

Asunto: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO de JHOMNY URREA
BAUTISTA (c.c. 86.082.830 de Villavicencio-Meta) contra la
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CON SOLICITUD
DE MEDIDAS PROVISIONALES.

JHOMNY URREA BAUTISTA, mayor de edad e identificado como aparece al pie de
mi correspondiente firma, por medio de la presente acudo a Ustedes,
respetuosamente, en acción de cumplimiento en los siguientes términos:

I. SINTESIS DEL CASO

La Contraloría General de la República tiene un régimen especial de carrera
administrativa en el cual, a diferencia de otras entidades, le impone la obligación
legal de usar las listas de elegibles para la provisión de los empleos con vacancia
definitiva previa realización de un estudio técnico.

A pesar de lo anterior, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA desde el
inicio de la vigencia de las listas de elegibles en enero de 2016, resultado del último
concurso de méritos, INCUMPLIÓ el deber de realizar el estudio técnico respectivo
*"sobre la necesidad de provisión de cargos vacantes en donde se tendrá en cuenta
la disponibilidad presupuestal, los perfiles ocupacionales, los procesos vigentes en*

la cadena de valor de la Entidad, el nivel jerárquico, el grado y las competencias laborales requeridas para el empleo a proveer”.

La autoridad renuente sostiene que hasta tanto el MINISTERIO DE HACIENDA no le certifique la disponibilidad presupuestal correspondiente para los cargos NO podrá hacer el estudio técnico. Así mismo, sostiene que realizó el estudio técnico que dio lugar al concurso de méritos.

El suscrito accionante sostiene que la realización del estudio técnico de necesidades de personal NO DEPENDE de la certificación del MINISTERIO DE HACIENDA. Por el contrario, una vez concluido el estudio en el cual se calcule el costo presupuestal futuro de las vacantes, que según el estudio técnico se requieran, se debe solicitar al MINISTERIO DE HACIENDA la disponibilidad presupuestal respectiva. Luego, la intervención del MINISTERIO DE HACIENDA nada tiene que ver con cumplir la ley, pues dicho MINISTERIO no le puede decir a la CONTRALORÍA cuáles son los cargos que necesita para cumplir su función.

Así mismo, es evidente que una cosa es el estudio técnico previo al concurso –que si se efectuó- y otra muy distinta el posterior ordenado por las normas incumplidas por el accionado –que no se hizo-.

El suscrito accionante considera que la negligencia de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA al no realizar el estudio técnico, de no intervenir los jueces constitucionales, traerá como consecuencia, burlar el procedimiento legal especial de provisión de vacantes de la Contraloría General a partir de las listas de elegibles.

II. NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE RESIDENCIA DE LA PERSONA QUE INSTAURA LA ACCIÓN

En desarrollo del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 393 de 1997 mis datos son los siguientes:

- Nombre: JHOMNY URREA BAUTISTA.

- Identificación: Cédula de ciudadanía Nro. 86.082.830 de Villavicencio (Meta)
- Lugar de residencia: Carrera 11 Nro. 15-60 de Leticia (Amazonas), teléfono 3112957623, acepto la notificación por correo electrónico indicada en el artículo 67-1 de la Ley 1437 de 2011 en el correo electrónico jurreab2008@hotmail.com

III. LA DETERMINACIÓN DE LA NORMA CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTO ADMINISTRATIVO INCUMPLIDO. SI LA ACCIÓN RECAE SOBRE ACTO ADMINISTRATIVO, DEBERÁ ADJUNTARSE COPIA DEL MISMO. TRATÁNDOSE DE ACTO ADMINISTRATIVO VERBAL, DEBERÁ ANEXARSE PRUEBA SIQUIERA SUMARIA DE SU EXISTENCIA.

En desarrollo del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 393 de 1997 manifiesto al Tribunal que las normas que se señalarán como incumplidas son integrantes de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 y del Decreto Ley 268 de 2000.

En el primer caso, se trata de disposiciones con fuerza material de Ley al haber sido expedidas por el Contralor General de la República en el marco de la autonomía concedida a la Contraloría General de la República por la Constitución de 1991 en el numeral 10 del artículo 268. En el segundo caso, las normas también tienen fuerza material de ley al haber sido expedidas por el Presidente de la República al amparo de las facultades extraordinarias concedidas por el artículo 1 de la Ley 573 de 2000. En relación con la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 se indica como incumplidas las siguientes normas:

"ARTÍCULO 2o. ESTUDIO TÉCNICO. Para la utilización y la unificación de las listas de elegibles, la Gerencia del Talento

Humano a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano hará un estudio técnico en coordinación con las distintas dependencias de la Contraloría General de la República, sobre la necesidad de provisión de cargos vacantes en donde se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal, los perfiles ocupacionales, los procesos vigentes en la cadena de valor de la Entidad, el nivel jerárquico, el grado y las competencias laborales requeridas para el empleo a proveer."

"ARTÍCULO 3o. PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y LA UNIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN EL NIVEL DESCONCENTRADO. Una vez expedidas las listas de elegibles en el nivel desconcentrado, se procederá a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo.
2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles, del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo, de conformidad con la convocatoria.
3. Agotados los procedimientos anteriores y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con una determinada disciplina académica, se unificarán todas las listas de elegibles de otros procesos de la misma sede de trabajo donde se convocaron cargos, con el mismo nivel jerárquico, disciplina académica y grado requerido.
4. Agotado el procedimiento anterior y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrán utilizar las listas de elegibles de los

cargos del grado inmediatamente superior al empleo vacante, del mismo proceso, perfil profesional, nivel jerárquico y sede de trabajo.

5. Agotados los procedimientos anteriores y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con una determinada disciplina académica, se unificarán las listas de elegibles generadas para el nivel desconcentrado donde se convocaron cargos, con el mismo proceso, nivel jerárquico, disciplina académica y grado requeridos."

Artículo 4. LISTAS DE ELEGIBLES EN EL NIVEL CENTRAL. Una vez expedidas las listas de elegibles en el Nivel Central, se procederá a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado vigentes en el Nivel Central.
2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado del Nivel Central, de conformidad con la convocatoria.
3. Agotados los procedimientos anteriores, y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con una determinada disciplina académica, se unificarán las listas de elegibles de los diferentes procesos existentes, con el mismo nivel jerárquico, disciplina académica y grado requeridos.
4. Agotado el procedimiento anterior, y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrán utilizar las listas de elegibles de los cargos del grado inmediatamente superior del empleo vacante, del mismo proceso, perfil profesional, nivel jerárquico del Nivel Central"

"ARTÍCULO 7o. UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL. Los elegibles que conformen las listas para los cargos que pertenezcan a los niveles jerárquicos técnico y asistencial de conformidad con los parámetros establecidos en la convocatoria, podrán ser ubicados en cualquiera de los procesos vigentes de la cadena de valor de la Contraloría General de la República atendiendo a las necesidades del servicio de la entidad.

PARÁGRAFO 1o. Las listas de elegibles para el Nivel Desconcentrado se procederán a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

- 1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo.*
- 2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo, de conformidad con la convocatoria.*
- 3. Agotado el procedimiento anterior, y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrá utilizar la lista de elegibles del cargo de grado inmediatamente superior al empleo vacante, del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y sede de trabajo.*
- 4. Agotados los procedimientos anteriores, y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con un determinado perfil ocupacional, se unificarán las listas de elegibles generadas para el nivel desconcentrado donde se convocaron cargos, con el mismo nivel jerárquico, perfil ocupacional y grado requeridos.*

PARÁGRAFO 2o. Las listas de elegibles para el Nivel Central se procederán a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado vigentes en el Nivel Central.

2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles, del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado del Nivel Central, de conformidad con la convocatoria.

3. Agotado el procedimiento anterior, y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrá utilizar la lista de elegibles del cargo de grado inmediatamente superior al empleo vacante, del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico del Nivel Central."

"ARTÍCULO 8o. PROCEDIMIENTO PARA OFERTAR EMPLEOS POR UNIFICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando se unifiquen las listas de elegibles, una vez realizada la publicación y dirimidos los empates, la Dirección de Carrera Administrativa ofertará a los elegibles de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Comunicar por escrito a los elegibles según el número de vacantes a proveer, el cargo ofertado identificando el proceso, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo. La comunicación se podrá remitir mediante vía postal o por medio electrónico, a la dirección de domicilio o de correo electrónico registrado al momento de la inscripción al concurso. Si se trata de funcionarios de la Contraloría General de la República la comunicación se remitirá a la Dependencia donde labora el funcionario.

2. Se informará a los elegibles que si aceptan el nombramiento para una sede de trabajo diferente a la que concursó, la Entidad no correrá con gasto alguno de desplazamiento, transporte personal o de menaje a la sede escogida.

3. Igualmente, se les comunicará que la aceptación del nombramiento y la posesión en el cargo implica el deber de prestar sus servicios en esa sede por un lapso no inferior a tres (3) años, teniendo como fundamento la necesidad del servicio y la permanencia en el cargo para el cual se posesionó.

4. Los elegibles deberán responder por escrito si aceptan o no el ofrecimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación -postal o electrónica, en donde indiquen en orden la prelación las sedes en que aceptan prestar sus servicios.

5. Cuando se ofrezca un empleo de inferior grado ubicado dentro del mismo nivel jerárquico, el elegible deberá responder por escrito si acepta o no el ofrecimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación -postal o electrónica.

6. El nombramiento se realizará en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta la priorización en la escogencia de la sede de trabajo establecida por el elegible en la aceptación de la oferta.

7. La Dirección de Carrera Administrativa solicitará a la Dirección de Gestión de Talento Humano el nombramiento de los elegibles en estricto orden de mérito.

8. En caso de no recibir respuesta dentro del término antes fijado, el elegible continuará en la lista; sin embargo, la Dirección de Carrera Administrativa continuará ofertando los cargos vacantes a quienes le siguen en orden de mérito en la respectiva lista."

En relación con el Decreto Ley 268 de 2000 se trata de las siguientes normas:

"ARTICULO 13. PROVISION DE CARGOS DE CARRERA VACANTES EN FORMA DEFINITIVA. En caso de vacancia

definitiva, si existiere lista de elegibles vigente, se procederá al nombramiento en período de prueba (...)." (Negrillas fuera del texto).

"ARTICULO 26. CONFORMACION DE LISTA DE ELEGIBLES. Con base en los resultados del concurso y en estricto orden de mérito, se conformará una lista de elegibles cuya vigencia será de un (1) año, la cual incluirá los aspirantes que hayan aprobado el mismo. La provisión de los empleos objeto de la convocatoria, será efectuada a partir de quien ocupe el primer puesto de la lista y en estricto orden de mérito.

Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la Contraloría General deberá utilizar las listas de elegibles en estricto orden descendente, para proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo o en otros iguales, ubicados dentro del mismo nivel. La Contraloría General podrá usar tales listas para proveer las vacantes que se presenten en empleos similares o de inferior jerarquía. En este último caso, la no aceptación del nombramiento no constituye causal para la exclusión de la lista de elegibles. "
(subrayas y negrillas fuera del texto)

IV. UNA NARRACIÓN DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO

En desarrollo del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 393 de 1997 manifiesto al Tribunal los siguientes hechos:

- 4.1. Mediante el Decreto ley 271 de 2000 "Por el cual se establece la planta de personal de la Contraloría General de la República" se organizó la planta de empleos de la Contraloría General de la República.

- 4.2. Mediante convenio interadministrativo 574 de 2014 la Contraloría General de la República contrató con la Universidad Nacional el proceso de selección, por el Sistema de concurso abierto de méritos, de 132 cargos de los niveles ejecutivo, profesional, asistencial y técnico, del Sistema de Carrera Administrativa Especial de la Contraloría General de la República.
- 4.3. Con el fin de proveer los cargos ofertados en el concurso se dio apertura al CONCURSO DE MÉRITOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA 2014- 2015.
- 4.4. El concurso surtió todas sus etapas, todas las listas de elegibles resultado del concurso fueron publicadas y se encuentran vigentes.
- 4.5. De acuerdo a las normas enunciadas más arriba, requeridas en cumplimiento a la CONTRALORÍA GENERAL, una vez finalizado el concurso y en firme las listas de elegibles, se debió proceder a efectuar el estudio técnico –que no es político ni discrecional- indicado en la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 sobre los cargos vacantes que son necesarios cubrir con las listas.
- 4.6. Se encuentran vacantes definitivas sin proveer en la planta de personal de la Contraloría General de la República como lo muestra el listado expresado en el oficio el oficio 20161E0063277 adiado del 21 de julio de 2016, dirigido al señor HERNANDO MEDINA y según el oficio 2016EE0104882 de 19 de agosto de 2016 en el cual se indicó por el Director de Carrera Administrativa que ese listado de vacantes definitivas –para esa fecha- si hacen parte de la planta de personal creada mediante el Decreto 271 de 2000.

- 4.7. La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA no tiene evidencia documental de haber realizado el estudio técnico "en coordinación con las distintas dependencias de la Contraloría General de la República, sobre la necesidad de provisión de cargos vacantes en donde se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal, los perfiles ocupacionales, los procesos vigentes en la cadena de valor de la Entidad, el nivel jerárquico, el grado y las competencias laborales requeridas para el empleo a proveer".

V. DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD O PARTICULAR INCUMPLIDO.

En desarrollo del numeral 4 del artículo 10 de la Ley 393 de 1997 manifiesto al Tribunal que la autoridad incumplida es la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en particular del CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, la GERENTE DEL TALENTO HUMANO y el DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a quienes les atañe el deber de cumplir la ley, realizar el estudio técnico, unificar las listas y proceder a proveer los empleos vacantes que se requieran conforme a las normas incumplidas.

VI. PRUEBA DE LA RENUENCIA, SALVO LO CONTEMPLADO EN LA EXCEPCIÓN DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y QUE CONSISTIRÁ EN LA DEMOSTRACIÓN DE HABERLE PEDIDO DIRECTAMENTE SU CUMPLIMIENTO A LA AUTORIDAD RESPECTIVA.

Mediante radicado CODIGO SIPAR / NUMERO DE RADICADO: 2016-106735-82110-RE/2016ER0102347, 2016-10-07, se requirió al CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, la GERENTE DEL TALENTO HUMANO y el DIRECTOR DE

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA que se entregara el estudio técnico correspondiente, teniendo en cuenta que desde el inicio de las listas de elegibles en enero de 2016 ya se había tenido el tiempo suficiente para efectuarlo.

Por tanto, se les requirió para que realizarán el estudio técnico, unificarán las listas y procederían a proveer los empleos vacantes que se requieran conforme a las normas incumplidas.

Mediante radicado 2016EE0134485 de 20 de octubre de 2016 el Director de Carrera Administrativa, delegado para responder por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, respondió que:

- a) Concuerda en que "para proceder a dar cumplimiento tanto a los artículos 13 y 26 del Decreto Ley 268 de 2000, como 3, 4, 7 y 8 de la Resolución Reglamentaria 069 de 2008, se requiere del presupuesto normativo contenido en el artículo 2 de la Resolución ibídem, como lo es el Estudio Técnico"
- a) Considera que se requiere que para realizar el estudio técnico *"éste contempla en primera instancia la disponibilidad presupuestal"* puesto que *"para los cargos vacantes generados con posterioridad a la apertura del Concurso Abierto de Méritos 2015, se requiere del respectivo Estudio Técnico para estas nuevas vacantes, teniéndose igualmente, como requisito contar con la disponibilidad presupuestal como lo señala el Artículo 2 de la Resolución Reglamentaria 069 de 2008; sin dicha disponibilidad no es procedente continuar con el proceso, pues se violaría la Constitución y demás normas de orden presupuestal"*. Por ello concluye, que *"no es procedente dar cumplimiento a lo solicitado por usted hasta tanto no se cuente con la disponibilidad presupuestal para los cargos que a hoy se encuentran en vacante definitiva y que fueron generados con posterioridad a la apertura del Concurso Abierto de Méritos 2015"*

-
- b) La disponibilidad presupuestal que se verificó fue para "los cargos objeto del concurso, siendo así nombrados y posesionados los cargos convocados" (negritas en el texto).
 - c) Dice que se han "que se han adelantado proyectos de Estudio Técnico; sin embargo, no han culminado, toda vez que no se cuenta con el requisito primordial del que hemos venido acotando, como se deduce de los radicados 2061E0047271 del 31 de mayo de 2016, 20161E0088637 del 7 de octubre de 2016 y 20161E0090223 del 13 de octubre de la misma anualidad; escritos a través de los cuales se informa a la Gerencia del Talento Humano y a la Dirección de Carrera Administrativa, que no se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para garantizar la financiación de los cargos vacantes surgidos después de la apertura del Concurso".

Se considera, Honorables Magistrados, que la autoridad es renuente a cumplir la ley porque:

- a) La CONTRALORÍA confunde el estudio presupuestal (valor de las vacantes que serían necesarias) con la certificación de disponibilidad presupuestal (otorgada por el Ministerio de Hacienda). Para hacer el estudio no se requiere de la certificación presupuestal del Ministerio, por el contrario, con el resultado del estudio técnico es que se procede a pedir al Ministerio de Hacienda la disponibilidad de los recursos.
 - b) El estudio técnico realizado para proveer las vacantes del concurso nada tiene que ver con el estudio técnico posterior que ordena la norma incumplida.
 - c) La norma incumplida dice que se debe hacer un estudio técnico dentro de la vigencia de la lista de elegibles con la finalidad de nombrar los cargos
-

vacantes que requiera la entidad. Luego, no se trata de hacer un "proyecto de estudio". El hecho de haberse realizado requerimientos al Ministerio de Hacienda NO muestra intención de cumplimiento pues la CONTRALORÍA termina descargando en el MINISTERIO DE HACIENDA su responsabilidad de hacer el estudio. El Ministerio no es responsable de decirle a la CONTRALORÍA la cantidad y calidad de cargos vacantes que necesita. Es a la inversa, la CONTRALORÍA debe solicitar la disponibilidad presupuestal a partir del estudio correspondiente.

VII. PRETENSIÓN

Le solicito, respetuosamente, las siguientes pretensiones:

PRIMERA: DECLARAR que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA incumplió el deber especial de realizar un estudio técnico "en coordinación con las distintas dependencias (...), sobre la necesidad de provisión de cargos vacantes en donde se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal, los perfiles ocupacionales, los procesos vigentes en la cadena de valor de la Entidad, el nivel jerárquico, el grado y las competencias laborales requeridas para el empleo a proveer".

SEGUNDA: DECLARAR que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA incumplió el deber de usar las listas de elegibles del concurso de ~~meritos~~ 2015 por no haber realizado el estudio técnico previo ordenado por las disposiciones incumplidas.

TERCERA: ORDENAR que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA realice, en el plazo que prudentemente disponga el TRIBUNAL, la realización del estudio técnico "en coordinación con las distintas dependencias (...), sobre la necesidad de provisión de cargos vacantes en donde se tendrá en cuenta la

disponibilidad presupuestal, los perfiles ocupacionales, los procesos vigentes en la cadena de valor de la Entidad, el nivel jerárquico, el grado y las competencias laborales requeridas para el empleo a proveer”.

CUARTA: ORDENAR a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en el plazo que prudentemente disponga el TRIBUNAL, utilizar las listas de elegibles del concurso de méritos 2015 para proveer las vacantes que se hayan considerado necesarias en el estudio técnico.

**VIII. SOLICITUD DE PRUEBAS Y ENUNCIACIÓN DE LAS QUE
PRETENDAN HACER VALER.**

Solicito se tengan como pruebas:

- Oficio 2016IE0104882 de 19 de agosto de 2016 suscrito por el Director de Carrera Administrativa de la Contraloría General de la República.
- Oficio 2016ER0102347, requerimiento de cumplimiento.
- Oficio 2016EE0134485, oficio respuesta a acción de cumplimiento con 100 archivos en pdf con las listas de elegibles vigentes.

Solicito, se decrete como prueba allegar al proceso copia autentica de las normas mencionadas aunque por tratarse de normas del orden nacional no requieren de pruebas.

**IX. LA MANIFESTACIÓN, QUE SE ENTIENDE PRESENTADA BAJO
GRAVEDAD DEL JURAMENTO, DE NO HABER PRESENTADO**

**OTRA SOLICITUD RESPECTO A LOS MISMOS HECHOS O
DERECHOS ANTE NINGUNA OTRA AUTORIDAD.**

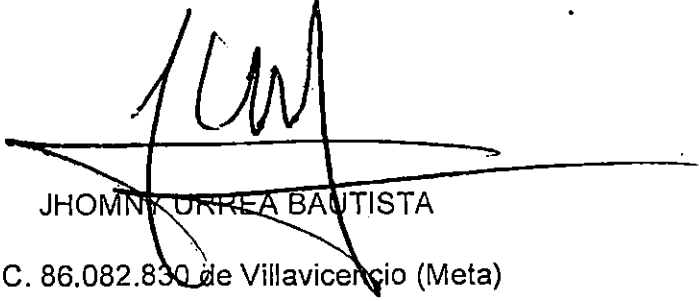
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de cumplimiento respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad Judicial.

X. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca es competente en primera instancia por cuanto la Contraloría General de la República son entidades del orden nacional¹. Aunque mi domicilio es en Amazonas, en este caso prima el factor jerárquico de la autoridad accionada.

El accionado puede ser notificado en
notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co, Carrera 8 No. 15 – 46 Piso 1. Bogotá
Colombia.
Código Postal: 110321; Teléfono: FAX: (57) 1 - 647 7000 extensión 1852 Bogotá –
Colombia.

Atentamente,


JHOMMY URREA BAUTISTA

C.C. 86.082.830 de Villavicencio (Meta)

ACEPTO la notificación por correo electrónico indicada en el artículo 67-1 de la
Ley 1437 de 2011, al mail jurreab2008@hotmail.com

Carrera 11 Nro. 15-60 de Leticia (Amazonas) Teléfono 3112957623

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. CP: Alberto Yepes Barreiro (2014, junio 12). Acción de cumplimiento en segunda instancia 25000-23-41-000-2014-00118-01(ACU). Comisión Colombia de Juristas contra PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y OTRO.

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE LETICIA - AMAZONAS**

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: 21 OCT 2016

compareció, ante el secretario de este despacho Shomny

Urrea Bautista

representa la

C.C. No. 86.082.830 de

T.P. No. _____

Carnet No. _____ manifestó

que la(s) firma(s) que antecederán a este documento es de su puño y letra, y es la misma
que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, X

Secretario(a), [Firma]

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Contactos

☐ Nuevo | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar

Carpetas

- Bandeja de entrada
- Correo no deseado
- Borradores 126
- Elementos enviados1
- Analítica II
- Elementos eliminados
- ANALITICA VI
- Analítica VII 2013-I
- Asistida 2013 3
- Aulas virtuales 2013
- Consejería academica
- CONVOCATORIAS VIGEN
- Documentos importantes
- Escuelas
- Escuelas de interpretación
- Especialización
- Etica 4
- Hoja de vida
- Hoy
- Inv. Asistida II 2012-I
- Inv. Asistida II Grupo Alfredo
- Investigación asistida II
- Investigación Asistida II
- Libro Fajardo
- Metodología de la investigación
- misIONES
- Monografía Angelica
- Monografía Silencio y cambio
- Pendiente por revisar
- Plan operativo
- proceso vergara
- Procesos minería zancudo
- Red Colsi
- red sociojurídica
- Reforma a la justicia penal
- Secretaría Facultad
- Sistema modular
- SOFIA PLUS 3
- Trabajos de analítica
- Tutorías especialización
- UDES
- USAID CHECCI 1
- USTA INVESTIGACIÓN CC
- USTA SEDES
- USTA TAREAS ESTUDIANTES

SGD/El correo ha sido radicado



kactusth@contraloria.gov.co
Hoy, 11:47 a.m.
Usted

Responder |

Contraloría General de la República :: SGD le informa que su correo ha sido radicado en el sistema de gestión documental
El número de radicación con el que puede hacerle seguimiento es: 2016ER0102347

Generado automáticamente por el sistema IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

10

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Contactos

Carpetas

Bandeja de entrada

Correo no deseado

Borradores

Elementos enviados

Analítica II

Elementos eliminados

ANALITICA VI

Analítica VII 2013-I

Asistida 2013

Aulas virtuales 2013

Consejería academica

CONVOCATORIAS VIGEN

Documentos importantes

Escuelas

Escuelas de interpretación

Especialización

Etica

Hoja de vida

Hoy

Inv. Asistida II 2012-I

Inv. Asistida II Grupo Alf

Investigación asistida II

Investigación Asistida II

Libro Fajardo

Metodología de la investi

mISIONES

Monografía Angelica

Monografía Silencio

Pendiente por revisar

Plan operativo

proceso vergara

Procesos minería zancudo

Red Colsi

red sociojurídica

Reforma a la justicia pone

Secretaría Facultad

Sistema modular

SOFA PLUS

Trabajos de analítica

Tutorías especialización

UDES

USAID CHECCI

USTA INVESTIGACIÓN CC

USTA SEDES

USTA TAREAS ESTUDIAN

Nuevo

Eliminar

Archivar

Mover a

Categorías

Deshacer

Requerimiento de cumplimiento. Estudio técnico, unificación de listas y nombramientos de las vacantes determinadas en el estudio técnico.

JU

Jhomny Urrea

Hoy, 9:41 a.m.

cgr@contraloria.gov.co

20161007requerimiento...

151 KB

descargar

Guardar en OneDrive - Personal

Leticia (Amazonas), 7 de octubre de 2016

Doctor

Edgardo José Maya Villazon

Contralor General de la República

Bogotá D.C.

Doctora

Luisa Fernanda Morales Noriega

Gerente Talento Humano

Contralor General de la República

Bogotá D.C.

Señor(a)

Director de Gestión del Talento Humano

O quien haga sus veces

Contraloría General de la República

Asunto: Requerimiento de cumplimiento. Estudio técnico, unificación de listas y nombramientos de las vacantes determinadas en el estudio técnico.

JHOMNY URREA BAUTISTA, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente acudo a Ustedes, respetuosamente, para requerirles el cumplimiento de las normas que se señalarán a continuación:

I. REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO

Por medio de la presente le requiero, respetuosamente,

Primero: Cumplir el artículo 2 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedido por el Contralor General de la República y proceder a

https://outlook.live.com/owa/?path=/mail/sentitems/rp

07/10/2016

Leticia (Amazonas), 7 de octubre de 2016

Doctor

Edgardo José Maya Villazon

Contralor General de la República

Bogotá D.C.

Doctora

Luisa Fernanda Morales Noriega

Gerente Talento Humano

Contralor General de la República

Bogotá D.C.

Señor(a)

Director de Gestión del Talento Humano

O quien haga sus veces

Contraloría General de la República

Asunto: Requerimiento de cumplimiento. Estudio técnico, unificación de listas y nombramientos de las vacantes determinadas en el estudio técnico.

JHOMNY URREA BAUTISTA, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente acudo a Ustedes, respetuosamente, para requerirles el cumplimiento de las normas que se señalarán a continuación:

I. REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO

Por medio de la presente le requiero, respetuosamente,

Primero: Cumplir el artículo 2 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedido por el Contralor General de la República y proceder a entregar, pues ya contó con tiempo más que suficiente, el resultado del estudio técnico indicado en la norma para efectos de proveer las vacantes a que haya lugar antes de la terminación de la vigencia de las Listas de Elegibles actuales.

Segundo: Con base en el estudio, que se supone ya debe estar efectuado, cumplir con el artículo 13 y el artículo 26 del Decreto Ley 268 de 2000 así como con el artículo 3 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedido por el Contralor General de la República, proceder a unificar las listas de elegibles y nombrar a los elegibles en las vacantes determinadas en el estudio respectivo antes de la pérdida de vigencia de las listas.

Tercero: Con base en el estudio, que se supone ya debe estar efectuado, cumplir el artículo 4 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedido por el Contralor General de la República, unificar las listas de elegibles y proceder a nombrar las vacantes antes de la pérdida de vigencia de las listas de elegibles.

Cuarto: Con base en el estudio, que se supone ya debe estar efectuado, cumplir el artículo 7 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedido por el Contralor General de la República, unificar las listas de elegibles y proceder a nombrar las vacantes antes de la pérdida de vigencia de las listas de elegibles.

Quinto: Con base en el estudio, que se supone ya debe estar efectuado, cumplir el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedido por el Contralor General de la República y proceder a la comunicación de los nombramientos de las vacantes antes de la pérdida de vigencia de las listas de elegibles.

II. DETERMINACIÓN DE LA NORMA CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTO ADMINISTRATIVO INCUMPLIDO. SI LA ACCIÓN RECAE SOBRE ACTO ADMINISTRATIVO, DEBERÁ ADJUNTARSE COPIA DEL MISMO. TRATÁNDOSE DE ACTO ADMINISTRATIVO VERBAL, DEBERÁ ANEXARSE PRUEBA SIQUIERA SUMARIA DE SU EXISTENCIA.

En el presente caso se trata de solicitar el cumplimiento, en primer lugar, del inciso primero del artículo 1 del artículo 13 y artículo 26 del Decreto Ley 268 de 2000 que tiene fuerza material de ley:

"ARTICULO 13. PROVISION DE CARGOS DE CARRERA VACANTES EN FORMA DEFINITIVA. En caso de vacancia definitiva, si existiere lista de elegibles vigente, se procederá al nombramiento en periodo de prueba. Si no existiere, el empleo podrá proveerse mediante encargo o nombramiento provisional, previa convocatoria a concurso.

Mientras se surte el proceso de selección los empleados de carrera podrán ser encargados en tales empleos si acreditan los requisitos para su desempeño, en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento provisional.

El cargo del cual es titular el empleado encargado, podrá ser provisto en provisionalidad mientras dure el encargo del titular.

Los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito.

PARAGRAFO. Salvo las excepciones previstas en este decreto, no podrá prorrogarse el término de duración de los encargos y de los nombramientos provisionales, ni proveerse nuevamente el empleo a través de estos mecanismos.” (Negrillas fuera del texto).

“ARTICULO 26. CONFORMACION DE LISTA DE ELEGIBLES. Con base en los resultados del concurso y en estricto orden de mérito, se conformará una lista de elegibles cuya vigencia será de un (1) año, la cual incluirá los aspirantes que hayan aprobado el mismo. La provisión de los empleos objeto de la convocatoria, será efectuada a partir de quien ocupe el primer puesto de la lista y en estricto orden de mérito.

Uná vez provistos los empleos objeto del concurso, la Contraloría General deberá utilizar las listas de elegibles en estricto orden descendente, para proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo o en otros iguales, ubicados dentro del mismo nivel. La Contraloría General podrá usar tales listas para proveer las vacantes que se presenten en empleos similares o de inferior jerarquía. En este último caso, la no aceptación del nombramiento no constituye causal para la exclusión de la lista de elegibles. “
(subrayas y negrillas fuera del texto)

En segundo lugar, se exige el cumplimiento de los artículos 2, 3, 4, 7 y 8 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedida por el Contralor General de la República:

“ARTÍCULO 2o. ESTUDIO TÉCNICO. Para la utilización y la unificación de las listas de elegibles, la Gerencia del Talento

Humano a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano hará un estudio técnico en coordinación con las distintas dependencias de la Contraloría General de la República, sobre la necesidad de provisión de cargos vacantes en donde se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal, los perfiles ocupacionales, los procesos vigentes en la cadena de valor de la Entidad, el nivel jerárquico, el grado y las competencias laborales requeridas para el empleo a proveer."

"ARTÍCULO 3o. PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y LA UNIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN EL NIVEL DESCONCENTRADO. Una vez expedidas las listas de elegibles en el nivel desconcentrado, se procederá a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo.
2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles, del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo, de conformidad con la convocatoria.
3. Agotados los procedimientos anteriores y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con una determinada disciplina académica, se unificarán todas las listas de elegibles de otros procesos de la misma sede de trabajo donde se convocaron cargos, con el mismo nivel jerárquico, disciplina académica y grado requerido.
4. Agotado el procedimiento anterior y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrán utilizar las listas de elegibles de los

cargos del grado inmediatamente superior al empleo vacante, del mismo proceso, perfil profesional, nivel jerárquico y sede de trabajo.

5. Agotados los procedimientos anteriores y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con una determinada disciplina académica, se unificarán las listas de elegibles generadas para el nivel desconcentrado donde se convocaron cargos, con el mismo proceso, nivel jerárquico, disciplina académica y grado requeridos."

"Artículo 4. LISTAS DE ELEGIBLES EN EL NIVEL CENTRAL. Una vez expedidas las listas de elegibles en el Nivel Central, se procederá a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

- 1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado vigentes en el Nivel Central.*
 - 2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado del Nivel Central, de conformidad con la convocatoria.*
 - 3. Agotados los procedimientos anteriores, y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con una determinada disciplina académica, se unificarán las listas de elegibles de los diferentes procesos existentes, con el mismo nivel jerárquico, disciplina académica y grado requeridos.*
 - 4. Agotado el procedimiento anterior, y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrán utilizar las listas de elegibles de los cargos del*
-

grado inmediatamente superior del empleo vacante, del mismo proceso, perfil profesional, nivel jerárquico del Nivel Central"

"ARTÍCULO 7o. UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL. Los elegibles que conformen las listas para los cargos que pertenezcan a los niveles jerárquicos técnico y asistencial de conformidad con los parámetros establecidos en la convocatoria, podrán ser ubicados en cualquiera de los procesos vigentes de la cadena de valor de la Contraloría General de la República atendiendo a las necesidades del servicio de la entidad.

PARÁGRAFO 1o. Las listas de elegibles para el Nivel Desconcentrado se procederán a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

- 1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo.*
- 2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo, de conformidad con la convocatoria.*
- 3. Agotado el procedimiento anterior, y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrá utilizar la lista de elegibles del cargo de grado inmediatamente superior al empleo vacante, del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y sede de trabajo.*
- 4. Agotados los procedimientos anteriores, y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con un determinado perfil ocupacional, se unificarán las listas de elegibles generadas para el*

nivel desconcentrado donde se convocaron cargos, con el mismo nivel jerárquico, perfil ocupacional y grado requeridos.

PARÁGRAFO 2o. Las listas de elegibles para el Nivel Central se procederán a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

- 1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado vigentes en el Nivel Central.*
- 2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles, del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado del Nivel Central, de conformidad con la convocatoria.*
- 3. Agotado el procedimiento anterior, y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrá utilizar la lista de elegibles del cargo de grado inmediatamente superior al empleo vacante, del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico del Nivel Central."*

"ARTÍCULO 8o. PROCEDIMIENTO PARA OFERTAR EMPLEOS POR UNIFICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando se unifiquen las listas de elegibles, una vez realizada la publicación y dirimidos los empates, la Dirección de Carrera Administrativa ofertará a los elegibles de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1. Comunicar por escrito a los elegibles según el número de vacantes a proveer, el cargo ofertado identificando el proceso, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo. La comunicación se podrá remitir mediante vía postal o por medio electrónico, a la dirección de domicilio o de correo electrónico registrado al momento de la inscripción al concurso. Si se trata de funcionarios de la Contraloría General de la República*

la comunicación se remitirá a la Dependencia donde labora el funcionario.

2. Se informará a los elegibles que si aceptan el nombramiento para una sede de trabajo diferente a la que concursó, la Entidad no correrá con gasto alguno de desplazamiento, transporte personal o de menaje a la sede escogida.

3. Igualmente, se les comunicará que la aceptación del nombramiento y la posesión en el cargo implica el deber de prestar sus servicios en esa sede por un lapso no inferior a tres (3) años, teniendo como fundamento la necesidad del servicio y la permanencia en el cargo para el cual se posesionó.

4. Los elegibles deberán responder por escrito si aceptan o no el ofrecimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación -postal o electrónica, en donde indiquen en orden la prelación las sedes en que aceptan prestar sus servicios.

5. Cuando se ofrezca un empleo de inferior grado ubicado dentro del mismo nivel jerárquico, el elegible deberá responder por escrito si acepta o no el ofrecimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación -postal o electrónica.

6. El nombramiento se realizará en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta la priorización en la escogencia de la sede de trabajo establecida por el elegible en la aceptación de la oferta.

7. La Dirección de Carrera Administrativa solicitará a la Dirección de Gestión de Talento Humano el nombramiento de los elegibles en estricto orden de mérito.

8. En caso de no recibir respuesta dentro del término antes fijado, el elegible continuará en la lista; sin embargo, la Dirección de Carrera Administrativa continuará ofertando los cargos vacantes a quienes le siguen en orden de mérito en la respectiva lista."

El objetivo de la carrera administrativa en la CGR es "mejorar la eficiencia de la administración de la Contraloría General de la República y ofrecer a todos los Colombianos igualdad de oportunidades de acceso a la entidad.". Esto implica que si no se cumple con la normatividad señalada es imposible para la Contraloría mejorar su eficiencia por falta de personal.

Según la Sentencia C-157/98 "(...) La acción de cumplimiento que consagra el artículo 87 de la Constitución, es el derecho que se le confiere a toda persona, natural o jurídica, pública o privada, en cuanto titular de potestades e intereses jurídicos activos frente a las autoridades públicas y aún de los particulares que ejerzan funciones de esta índole, y no meramente destinataria de situaciones pasivas, concretadas en deberes, obligaciones o estados de sujeción, demandados en razón de los intereses públicos o sociales, para poner en movimiento la actividad jurisdiccional del Estado, mediante la formulación de una pretensión dirigida a obtener el cumplimiento de una ley o de un acto administrativo que ha impuesto ciertos deberes u obligaciones a una autoridad, la cual se muestra renuente a cumplirlos. (...)".

Sobre la carrera administrativa se ha dicho por la Corte Constitucional¹:

"6.2.1.1. El artículo 123 Superior dispone que son servidores públicos los miembros de corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. De acuerdo con lo anterior, el artículo 125 establece la regla

¹ Corte Constitucional. Sala Plena. MP: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo (2013, noviembre 13). Sentencia de constitucionalidad C-842-13. En <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C-824-13.htm>

general de acceso a los cargos públicos por el sistema de la carrera administrativa.

En términos análogos a como lo han hecho otras normas la Ley 443 de 1998 definió la carrera administrativa como "un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso"^[2].

A su turno la ley 909 de 2004, cuyo artículo 58 derogó, entre otros preceptos, el citado artículo 1° de la ley 443 de 1998, establece en el artículo 27 que "(...) La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna."

6.2.1.2. Se ha señalado que la carrera administrativa es tanto regla general como principio constitucional que regula el "ingreso, la permanencia, la promoción y el retiro en los diferentes empleos del Estado"^[3]. Esto supone que las excepciones a la regla general son de interpretación restringida y deben estar justificadas en la ley de acuerdo con la naturaleza de la función asignada^[4]. En otras palabras, se trata de salvaguardar la función pública de la:

"(...)influencia directa de los partidos y de los intereses políticos de carácter partidista en la integración y conformación de los cuadros de la administración pública, y el de limitar al mínimo los efectos de las variaciones en los esquemas y acuerdos de gobernabilidad en un

régimen democrático y participativo como el nuestro, y para poner a salvo de estas posibles y periódicas alteraciones a la mayor parte de los funcionarios y para garantizar el funcionamiento idóneo y continuado de la administración(...)"^[6].

6.2.1.3. *Es tal la importancia que en nuestro ordenamiento jurídico se le otorga a la carrera administrativa, con sus componentes de concurso público, mérito e igualdad de oportunidades para acceder, permanecer y ascender a los cargos públicos, que la Corte la ha distinguido como uno de los valores o principios que identifican la Constitución de 1991^[6]. Así, se ha establecido que*

"(...) dentro de la estructura institucional del Estado colombiano, la carrera administrativa es un principio constitucional, y como tal una norma jurídica superior cuyo desconocimiento vulnera la totalidad del ordenamiento constitucional y, por lo mismo, una de las garantías cuyo desconocimiento podría acarrear la sustitución de la Constitución, cuando se la desconoce en conjunto con otras garantías constitucionales(...)"^[7].

6.2.1.4. *Tal y como lo ha reiterado la jurisprudencia, la finalidad de la carrera administrativa, consiste en asegurar las condiciones de eficacia, eficiencia, moralidad, imparcialidad y transparencia^[8] de la función pública y garantizar el ingreso y ascenso en los cargos públicos en condiciones de igualdad a través del sistema de méritos inherente a la misma^[9].*

En este sentido, la Corte ha señalado que:

"(...) el sistema de carrera administrativa busca lograr que el recurso humano no se convierta en una carga que dificulte la realización de las funciones y fines del Estado, sino, por el contrario, que se erija en un instrumento eficaz para el cumplimiento de los mismos a través de

personal capacitado para desarrollar las actividades inherentes al servicio público y con la garantía, al mismo tiempo, del ejercicio del derecho al trabajo (C.P., art.25) y del principio mínimo fundamental de la estabilidad en el empleo (C.P., art. 53) mientras se mantengan las condiciones idóneas que sustenten la permanencia en dicho servicio(...)"^[10].

Precisamente, el mérito como criterio rector del acceso a la función pública, es el fundamento de rango constitucional que subyace al sistema de carrera administrativa, manifestándose a través del concurso público como herramienta principal para seleccionar de manera imparcial al personal más idóneo y calificado para cumplir con las funciones estatales^[11].y de este modo salvaguardar el interés general^[12]. En efecto, el concurso está orientado a identificar y calificar las destrezas, aptitudes, experiencia, idoneidad física y moral así como otras aptitudes y cualidades de los aspirantes^[13].

El mérito asegura primordialmente el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, sobre la base de criterios objetivos de modo que cualquier persona que cumpla con los requisitos constitucionales y legales puede concursar en igualdad de condiciones para acceder a determinado cargo^[14]. Así, se proscriben juicios subjetivos, religiosos, ideológicos, raciales, de género o políticos en la selección^[15]. Se ha subrayado que la igualdad en el sistema de carrera se relaciona con la equivalencia proporcional, en este sentido, existe una adecuación entre el empleado y el cargo, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia, y con base en "la estimación de las condiciones del candidato y el merecimiento de éste"^[16].

Adicionalmente, el sistema de méritos permite garantizar numerosos derechos ciudadanos tales como el derecho a elegir y ser elegido, de

acceder a las funciones y cargos públicos, el derecho al debido proceso, el derecho al trabajo y a la estabilidad y promoción en el empleo^[17].

6.2.1.5. Los empleos de la carrera administrativa se caracterizan por ofrecer al trabajador mayor seguridad y estabilidad limitando la posibilidad del empleador en lo referente a su vinculación y retiro^[18]. En este orden de ideas, el empleado ingresa a la carrera siempre que cumpla con los requisitos determinados por la Constitución y por el reglamento o estatuto de la entidad. Solamente puede ser desvinculado cuando no cumpla sus funciones de manera eficiente y eficaz o incurra en algunas de las causales señaladas en la Constitución y en la ley^[19].

6.2.1.6. En síntesis, la carrera administrativa es el mecanismo preferente previsto por la Constitución para proveer los cargos de los organismos y entidades del Estado de acuerdo con el criterio objetivo del mérito, privilegiando la igualdad en el acceso a la función pública, así como la eficacia, eficiencia, moralidad, imparcialidad y transparencia de la misma. Por esta razón la jurisprudencia ha expresado que la carrera administrativa es un eje axial de la Constitución, por medio del cual el Estado puede:

"(...)contar con servidores cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen, cada vez con mejores índices de resultados, su verdadera aptitud para atender las altas responsabilidades confiadas a los entes públicos, a partir del concepto según el cual el Estado Social de Derecho exige la aplicación de criterios de excelencia en la administración pública(...)"^[20].

III. NARRACIÓN DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO.

- 3.1. Mediante el Decreto ley 271 de 2000 "Por el cual se establece la planta de personal de la Contraloría General de la República" se organizó la planta de empleos de la Contraloría General de la República.
- 3.2. Mediante convenio interadministrativo 574 de 2014 la Contraloría General de la República contrató con la Universidad Nacional el proceso de selección por el Sistema de concurso abierto de méritos, para proveer 132 cargos de los niveles ejecutivo, profesional, asistencial y técnico, del Sistema de Carrera Administrativa Especial de la Contraloría General de la República.
- 3.3. Con el fin de proveer los cargos ofertados en el concurso se dio apertura al CONCURSO DE MÉRITOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014- 2015.
- 3.4. El concurso surtió todas sus etapas, todas las listas de elegibles resultado del concurso fueron publicadas y se encuentran vigentes.
- 3.5. De acuerdo a las normas enunciadas más arriba, requeridas en cumplimiento a la Contraloría General, una vez finalizado el concurso y en firme las listas de elegibles, se debió proceder a efectuar el estudio técnico –que no es político ni discrecional- indicado en la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 sobre los cargos vacantes que son necesarios cubrir con las listas.
- 3.6. Se encuentran vacantes definitivas sin proveer en la planta de personal de la Contraloría General de la República como lo muestra el listado

expresado en el oficio 20161E0063277 adiado del 21 de julio de 2016, dirigido al señor HERNANDO MEDINA y según el oficio 2016EE0104882 de 19 de agosto de 2016 en el cual se indicó por el Director de Carrera Administrativa que ese listado de vacantes definitivas –para esa fecha- si hacen parte de la planta de personal creada mediante el Decreto 271 de 2000.

3.7. Todas las listas de elegibles resultado del concurso fueron publicadas, se encuentran vigentes y es inminente su vencimiento como consecuencia de la negligencia de la Contraloría General de la República. Lo anterior, generará sin duda:

- Un perjuicio grave: Que es triple en tanto i- no se maximizaron los recursos financieros usados en el concurso de méritos para proveer todas las vacantes necesarias, previo estudio técnico, de la Contraloría General de la República; ii- Disminuye la eficiencia de la Contraloría General de la República y la condena –desde el propio Contralor General- a la ineficacia por la falta de personal para asumir sus funciones y iii- Cualquier provisión de empleos vacantes hacia el futuro quedaría ligada a la figura de la provisionalidad y no al concurso de méritos –en tanto no se abra otro concurso gastando más recursos financieros, humanos, logísticos, etc.-
- Inminente: Pues las listas tienen vigencia de un año desde su publicación conforme al artículo 10, siendo inminente el vencimiento de las mismas a diciembre de 2016 o enero de 2016.
- Irremediable: Pues una vez vencidas las listas el criterio para la asignación de las vacantes ya no sería el mérito sino el nombramiento en provisionalidad.

IV. DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD O PARTICULAR INCUMPLIDO.

En este caso se trata del Contralor General de la República, la Gerente del Talento Humano y el Director de Gestión del Talento Humano de la Contraloría General de la República, a quienes les atañe el deber de cumplir la ley, habiendo realizado el estudio técnico, unificado las listas y procedido a proveer los empleos vacantes conforme a las normas incumplidas.

V. EFECTOS DE LA NO CONTESTACIÓN DEL REQUERIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 393 de 1997 la ausencia de contestación se entiende como renuencia que habilita para acudir a la jurisdicción constitucional:

"Artículo 8º.- Procedibilidad. La Acción de Cumplimiento procederá contra toda acción u omisión de la autoridad que incumpla o ejecute actos o hechos que permitan deducir inminente incumplimiento de normas con fuerza de Ley o Actos Administrativos. También procederá contra acciones u omisiones de los particulares, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Con el propósito de constituir la renuencia, la procedencia de la acción requerirá que el accionante previamente haya reclamado el cumplimiento del deber legal o administrativo y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente se podrá prescindir de este requisito, cuando el cumplirlo a cabalidad genere el inminente peligro de sufrir un perjuicio irremediable para el accionante, caso en el cual deberá ser sustentado en la demanda.

También procederá para el cumplimiento de normas con fuerza de Ley y Actos Administrativos, lo cual no excluirá el ejercicio de la acción popular para la reparación del derecho" (negrillas fuera del texto).

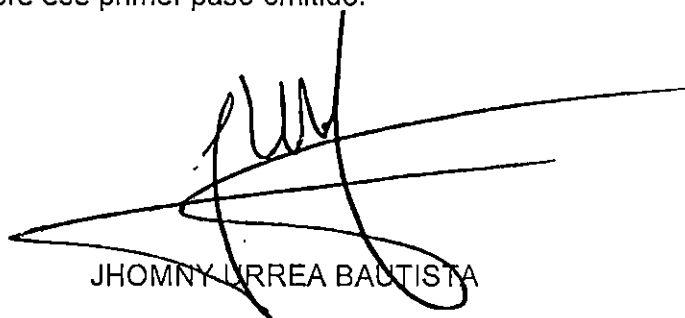
VI. PRUEBAS

- Oficio 2016EE0104882 de 19 de agosto de 2016 suscrito por el Director de Carrera Administrativa de la Contraloría General de la República.

Solicito finalmente me sean entregadas para efectos de acudir a la jurisdicción constitucional —que es inminente ante la negligencia de la CGR- copia digital de todas las listas de elegibles vigentes con indicación de su fecha de vigencia.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra solicitud respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad. En las solicitudes presentadas con anterioridad, la CGR me aclaró que el primer deber que debía cumplirse era el estudio técnico y por eso se procede a requerir a la autoridad correspondiente sobre ese primer paso omitido.

Atentamente,



JHOMNY URREA BAUTISTA

C.C. 86.082.830 de Villavicencio (Meta)

ACEPTO la notificación por correo electrónico indicada en el artículo 67-1 de la Ley 1437 de 2011, al mail jurreab2008@hotmail.com

Carrera 11 Nro. 15-60 de Leticia (Amazonas)

Teléfono 3112957623

NO ACEPTÓ la notificación por correo electrónico al mail
jhomny.urrea@contraloria.gov.co puesto que actuó en calidad de ciudadano y no
de servidor público.



Contraloría General de la República :: SGD 20-10-2016 10:35
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0134485 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81119-DIRECCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA / ALVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
DESTINO JHOMNY URREA BAUTISTA
ASUNTO RESPUESTA CORREO ELECTRÓNICO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016 CODIGO SIPAR /
OBS

81119-

2016EE0134485



Bogotá D.C.,

Señor
JHOMNY URREA BAUTISTA

Correo electrónico: jurreab2008@hotmail.com

Asunto: Respuesta correo electrónico del 7 de octubre de 2016
CODIGO SIPAR / NUMERO DE RADICADO: 2016-106735-82110-RE/
2016ER0102347, 2016-10-07

Respetado señor:

En respuesta al correo electrónico del asunto, en el cual requiere:

"Primero: Cumplir el artículo 2 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedido por el Contralor General de la República y proceder a entregar, pues ya contó con tiempo más que suficiente, el resultado del estudio técnico indicado en la norma para efectos de proveer las vacantes a que haya lugar antes de la terminación de la vigencia de las Listas de Elegibles actuales.

Segundo: Con base en el estudio, que se supone ya debe estar efectuado, cumplir con el artículo 13 y el artículo 26 del Decreto Ley 268 de 2000 así como con el artículo 3 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedido por el Contralor General de la República, proceder a unificar las listas de elegibles y nombrar a los elegibles en las vacantes determinadas en el estudio respectivo antes de la pérdida de vigencia de las listas.

Tercero: Con base en el estudio, que se supone ya debe estar efectuado, cumplir el artículo 4 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedido por el Contralor General de la República, unificar las listas de elegibles y proceder a nombrar las vacantes antes de la pérdida de vigencia de las listas de elegibles.

Cuarto: Con base en el estudio, que se supone ya debe estar efectuado, cumplir el artículo 7 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedido por el Contralor General de la República, unificar las listas de elegibles y proceder a nombrar las vacantes antes de la pérdida de vigencia de las listas de elegibles.

Quinto: Con base en el estudio, que se supone ya debe estar efectuado, cumplir el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2008 expedido por el Contralor General de la República y proceder a la comunicación de los nombramientos de las vacantes antes de la pérdida de vigencia de las listas de elegibles."

Me permito manifestar lo siguiente:

La Contraloría General de la República goza de un Régimen Especial de Carrera Administrativa, según lo establece el numeral 10 del artículo 268 de la Constitución Política, el cual se ha desarrollado y reglamentado por medio de diferentes normas y actos administrativos, tales como los Decretos Ley 267, 268 y 269 de 2000, así como las

Carrera 9 No. 12 C - 10 Piso 5 • Código Postal 111321 • PBX: 6477000 • Bogotá, D. C. • Colombia •

www.contraloria.gov.co

Resoluciones Internas 0216 del 11 de marzo de 2013 que establece el Manual de Funciones y Requisitos, y sus modificaciones; y las Resoluciones Reglamentarias 0043 de 2006, 067 y 069 de 2008, y la Resolución 148 de 2011.

Por consiguiente, es necesario traer a colación las normas a las cuales usted refiere se dé cumplimiento, así:

Decreto Ley 268 de 2000

"Artículo 13. Provisión de cargos de carrera vacantes en forma definitiva. En caso de vacancia definitiva, si existiere lista de elegibles vigente, se procederá al nombramiento en período de prueba. Si no existiere, el empleo podrá proveerse mediante encargo o nombramiento provisional, previa convocatoria a concurso.

Mientras se surte el proceso de selección los empleados de carrera podrán ser encargados en tales empleos si acreditan los requisitos para su desempeño, en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento provisional.

El cargo del cual es titular el empleado encargado, podrá ser provisto en provisionalidad mientras dure el encargo del titular.

Los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito.

Parágrafo. Salvo las excepciones previstas en este decreto, no podrá prorrogarse el término de duración de los encargos y de los nombramientos provisionales, ni proveerse nuevamente el empleo a través de estos mecanismos."

"Artículo 26. Conformación de lista de elegibles. Con base en los resultados del concurso y en estricto orden de mérito, se conformará una lista de elegibles cuya vigencia será de un (1) año, la cual incluirá los aspirantes que hayan aprobado el mismo. La provisión de los empleos objeto de la convocatoria, será efectuada a partir de quien ocupe el primer puesto de la lista y en estricto orden de mérito.

Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la Contraloría General deberá utilizar las listas de elegibles en estricto orden descendente, para proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo o en otros iguales, ubicados dentro del mismo nivel. La Contraloría General podrá usar tales listas para proveer las vacantes que se presenten en empleos similares o de inferior jerarquía. En este último caso, la no aceptación del nombramiento no constituye causal para la exclusión de la lista de elegibles."

Resolución Reglamentaria 069 de 2008

"ARTÍCULO 2o. ESTUDIO TÉCNICO. Para la utilización y la unificación de las listas de elegibles, la Gerencia del Talento Humano a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano hará un estudio técnico en coordinación con las distintas dependencias de la Contraloría General de la República, sobre la necesidad de provisión de cargos vacantes en donde se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal, los perfiles ocupacionales, los procesos vigentes en la cadena de valor de la Entidad, el nivel jerárquico, el grado y las competencias laborales requeridas para el empleo a proveer.

ARTÍCULO 3o. PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y LA UNIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN EL NIVEL DESCONCENTRADO. Una vez expedidas las listas de elegibles en el nivel desconcentrado, se procederá a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo.

2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles, del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo, de conformidad con la convocatoria.

3. Agotados los procedimientos anteriores y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con una determinada disciplina académica, se unificarán todas las listas de elegibles de otros procesos de la misma sede de trabajo donde se convocaron cargos, con el mismo nivel jerárquico, disciplina académica y grado requerido.

4. Agotado el procedimiento anterior y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrán utilizar las listas de elegibles de los cargos del grado inmediatamente superior al empleo vacante, del mismo proceso, perfil profesional, nivel jerárquico y sede de trabajo.

5. Agotados los procedimientos anteriores y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con una determinada disciplina académica, se unificarán las listas de elegibles generadas para el nivel desconcentrado donde se convocaron cargos, con el mismo proceso, nivel jerárquico, disciplina académica y grado requeridos.

ARTÍCULO 4o. PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y LA UNIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN EL NIVEL CENTRAL. Una vez expedidas las listas de elegibles en el Nivel Central, se procederá a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado vigentes en el Nivel Central.
2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado del Nivel Central, de conformidad con la convocatoria.
3. Agotados los procedimientos anteriores, y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con una determinada disciplina académica, se unificarán las listas de elegibles de los diferentes procesos existentes, con el mismo nivel jerárquico, disciplina académica y grado requeridos.
4. Agotado el procedimiento anterior, y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrán utilizar las listas de elegibles de los cargos del grado inmediatamente superior del empleo vacante, del mismo proceso, perfil profesional, nivel jerárquico del Nivel Central." Negrilla y subraya fuera de texto.

"ARTÍCULO 7o. UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL. Los elegibles que conformen las listas para los cargos que pertenezcan a los niveles jerárquicos técnico y asistencial de conformidad con los parámetros establecidos en la convocatoria, podrán ser ubicados en cualquiera de los procesos vigentes de la cadena de valor de la Contraloría General de la República atendiendo a las necesidades del servicio de la entidad.

PARÁGRAFO 1o. Las listas de elegibles para el Nivel Desconcentrado se procederán a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo.
2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo, de conformidad con la convocatoria.
3. Agotado el procedimiento anterior, y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrá utilizar la lista de elegibles del cargo de grado inmediatamente superior al empleo vacante, del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y sede de trabajo.
4. Agotados los procedimientos anteriores, y si por necesidades del servicio se requiere proveer un empleo con un determinado perfil ocupacional, se unificarán las listas de elegibles generadas para el nivel desconcentrado donde se convocaron cargos, con el mismo nivel jerárquico, perfil ocupacional y grado requeridos.

PARÁGRAFO 2o. Las listas de elegibles para el Nivel Central se procederán a utilizarlas en el siguiente orden de prelación:

1. Proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito con la lista de elegibles del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado vigentes en el Nivel Central.
2. Si existen vacantes iguales al empleo objeto del concurso, se proveerán en estricto orden de mérito con la lista de elegibles, del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico y grado del Nivel Central, de conformidad con la convocatoria.
3. Agotado el procedimiento anterior, y de persistir vacantes de inferior jerarquía, se podrá utilizar la lista de elegibles del cargo de grado inmediatamente superior al empleo vacante, del mismo perfil ocupacional, nivel jerárquico del Nivel Central.

ARTÍCULO 8o. PROCEDIMIENTO PARA OFERTAR EMPLEOS POR UNIFICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando se unifiquen las listas de elegibles, una vez realizada la publicación y dinididos los empates, la Dirección de Carrera Administrativa ofertará a los elegibles de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Comunicar por escrito a los elegibles según el número de vacantes a proveer, el cargo ofertado identificando el proceso, nivel jerárquico, grado y sede de trabajo. La comunicación se podrá remitir mediante vía postal o por medio electrónico, a la dirección de domicilio o de correo electrónico registrado al momento de la inscripción al concurso. Si se trata de funcionarios de la Contraloría General de la República la comunicación se remitirá a la Dependencia donde labora el funcionario.
2. Se informará a los elegibles que si aceptan el nombramiento para una sede de trabajo diferente a la que concursó, la Entidad no correrá con gasto alguno de desplazamiento, transporte personal o de menaje a la sede escogida.
3. Igualmente, se les comunicará que la aceptación del nombramiento y la posesión en el cargo implica el deber de prestar sus servicios en esa sede por un lapso no inferior a tres (3) años, teniendo como fundamento la necesidad del servicio y la permanencia en el cargo para el cual se posesionó.
4. Los elegibles deberán responder por escrito si aceptan o no el ofrecimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación -postal o electrónica, en donde indiquen en orden la prelación las sedes en que aceptan prestar sus servicios.
5. Cuando se ofrezca un empleo de inferior grado ubicado dentro del mismo nivel jerárquico, el elegible deberá responder por escrito si acepta o no el ofrecimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación -postal o electrónica.

6. El nombramiento se realizará en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta la priorización en la escogencia de la sede de trabajo establecida por el elegible en la aceptación de la oferta.
7. La Dirección de Carrera Administrativa solicitará a la Dirección de Gestión de Talento Humano el nombramiento de los elegibles en estricto orden de mérito.
8. En caso de no recibir respuesta dentro del término antes fijado, el elegible continuará en la lista; sin embargo, la Dirección de Carrera Administrativa continuará ofertando los cargos vacantes a quienes le siguen en orden de mérito en la respectiva lista."

De lo anteriormente transcrito, se infiere que para proceder a dar cumplimiento tanto a los artículos 13 y 26 del Decreto Ley 268 de 2000, como 3, 4, 7 y 8 de la Resolución Reglamentaria 069 de 2008, se requiere del presupuesto normativo contenido en el artículo 2 de la Resolución ibídem, como lo es el Estudio Técnico.

Es decir, para la utilización y la unificación de las listas de elegibles derivadas del Concurso Abierto de Méritos 2015, se hace necesario el citado Estudio y éste contempla en primera instancia la disponibilidad presupuestal.

Al respecto es pertinente señalar, que para el Proceso de Selección de Personal se adelantó el respectivo Estudio Técnico de conformidad con el artículo 6 de la Resolución Reglamentaria 043 de 2006 y se verificó la disponibilidad presupuestal para los **cargos objeto del concurso**, siendo así nombrados y posesionados los cargos convocados. No obstante lo anterior, para los cargos vacantes generados con posterioridad a la apertura del Concurso Abierto de Méritos 2015, se requiere del respectivo Estudio Técnico para estas nuevas vacantes, teniéndose igualmente, como requisito contar con la disponibilidad presupuestal como lo señala el Artículo 2 de la Resolución Reglamentaria 069 de 2008; sin dicha disponibilidad no es procedente continuar con el proceso, pues se violaría la Constitución y demás normas de orden presupuestal.

No sobra advertir, que se han adelantado proyectos de Estudio Técnico; sin embargo, no han culminado, toda vez que no se cuenta con el requisito primordial del que hemos venido acotando, como se deduce de los radicados 2061E0047271 del 31 de mayo de 2016, 20161E0088637 del 7 de octubre de 2016 y 20161E0090223 del 13 de octubre de la misma anualidad; escritos a través de los cuales se informa a la Gerencia del Talento Humano y a la Dirección de Carrera Administrativa, que no se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para garantizar la financiación de los cargos vacantes surgidos después de la apertura del Concurso.

En este sentido, sobre la provisión de vacantes la Corte Constitucional ha dicho que *"cuando en la administración pública se presentan vacantes, corresponde al responsable de la entidad, previo examen de las necesidades del servicio, **decidir, si se reemplazan o no las vacantes producidas**"* [1] (el resaltado nos pertenece), de lo que se desprende que la provisión de cargos utilizando la lista de elegibles vigentes no se da de manera automática sino que es un proceso que implica la realización **estudios de carácter administrativo y presupuestal**.

Así las cosas, no es procedente dar cumplimiento a lo solicitado por usted hasta tanto no se cuente con la disponibilidad presupuestal para los cargos que a hoy se encuentran en

[1] Corte Constitucional. Sentencia T- 071 de 1999 M.P. Alfredo Beltrán Sierra



vacante definitiva y que fueron generados con posterioridad a la apertura del Concurso Abierto de Méritos 2015.

Por último, en relación a su solicitud de copia digital de todas las listas de elegibles vigentes con indicación de su fecha de vigencia, es procedente señalar que se adjunta al presente correo las mismas y cuentan con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2016, excepto las listas de elegibles de las Convocatorias 048-15 Sede Bogotá que pierde vigencia el 3 de febrero de 2017 y 041-15 Sede Bogotá, para el puesto 5 en adelante la pierde el 30 de marzo de 2017.

Adicionalmente, no está por demás indicarle que a la fecha está pendiente la realización de Sesión Ordinaria del Consejo Superior de Carrera Administrativa como máxima instancia de la Carrera Administrativa Especial de la Contraloría General de la República, para evaluar la **posibilidad** de adoptar la suspensión de vigencia de listas de elegibles ante los hechos de un tercero, que para este caso lo es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, impone circunstancia constitutiva de fuerza mayor que imposibilita la utilización de listas de elegibles para cargos de carrera en vacancia definitiva posteriores a la apertura del concurso por no contar con respaldo presupuestal.

Espero haber atendido su petitorio.

Sin otro particular,

ALVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Director de Carrera Administrativa

Proyectó: Mónica Patricia Velásquez Conde – Profesional Universitario
Revisó: Luisa Fernanda Maldonado Velásquez – Coordinador de Gestión

TDR – 81119-236 Comunicaciones Informativas

Radicado: 2016-106735-82110-RE/2016ER0102347, 2016-10-07

c.c. Consuelo Tibabuzo - Nelly Yohana Medina



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA
TALENTO HUMANO

Contraloría General de la República :: SOD 21-07-2016 11:27
Al Contestar Cte Esq No: 2016E0063277C1 Folio Anexo PA-2
ORIGEN: 81119 DIRECCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA / ALVARO BARRAGAN RAMIREZ
DESTINO: 80083 GRUPO DE INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA
DEPARTAMENTAL, COLEGIADA DE SANTANDER / HERNANDO MEDINA
ASUNTO: CONCEPTO
QDS

2016E0063277

DEPARTAMENTAL, COLEGIADA DE SANTANDER / HERNANDO MEDINA

81119

Bogotá, D.C.

Doctor
HERNANDO MEDINA
Vicepresidente Nacional AFUNCGER
Carrera 14 N° 35-26, Oficina 304
Edificio García Rovira
Bucaramanga, Santander

Contraloría General de la República :: SOD 21-07-2016 11:27
Al Contestar Cte Esq No: 2016E0063277C1 Folio Anexo PA-2
ORIGEN: 81119 DIRECCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA / ALVARO BARRAGAN RAMIREZ
DESTINO: 80083 GRUPO DE INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA
DEPARTAMENTAL, COLEGIADA DE SANTANDER / HERNANDO MEDINA
ASUNTO: CONCEPTO
QDS

2016E0063277C1

DEPARTAMENTAL, COLEGIADA DE SANTANDER / HERNANDO MEDINA

Contraloría General de la República :: SOD 21-07-2016 11:27
Al Contestar Cte Esq No: 2016E0063277C2 Folio Anexo PA-2
ORIGEN: 81119 DIRECCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA / ALVARO BARRAGAN RAMIREZ
DESTINO: 81118 DIRECCION DE SELECCION DEL TALENTO HUMANO / MANUEL AYALA MARTIN
ASUNTO: CONCEPTO
QDS

2016E0063277C2

DEPARTAMENTAL, COLEGIADA DE SANTANDER / HERNANDO MEDINA

ASUNTO: LISTA UNIFICADA – CONCURSO DE MÉRITOS CGR 2015

Respetado doctor Medina:

Recibimos el 28 de junio de 2016, la consulta por usted formulada, reiterada el 12 de julio, vía correo electrónico, donde solicita:

- “1.- Se informe sobre el número de vacantes definitivas por cargo y dependencia de la planta global de la CGR a junio del 2016.
- 2.- Se solicita informar la disponibilidad de la planta temporal de regalías a junio del 2016 y los nombramientos por cargo realizados con base en la lista de elegibles del concurso de méritos CGR 2015.
- 3.- Se requiere información sobre la fecha de unificación de las listas de elegibles y el nombramiento en los cargos vacantes definitivos de la planta global y temporal de regalías con base en las resultas del concurso de méritos CGR 2015.
- 4.- Se comunique los motivos por los cuales no se ha dado trámite a la unificación de las listas de elegibles situación administrativa que en pasados concursos de méritos se concretaba durante los primeros cuatro meses o en su defecto una vez se realizará el nombramiento de los cargos ofertados.”

RESPUESTA

1. VACANTES DEFINITIVAS POR CARGO Y DEPENDENCIA DE LA PLANTA GLOBAL

De conformidad con la información suministrada por la Dirección de Gestión del Talento Humano, las vacantes definitivas con fecha de corte junio 28/16, son las siguientes:

PK

Carrera 9 No. 12 C - 10 Piso 5 • Código Postal 111321 • PBX: 6477000 • Bogotá, D. C. • Colombia •

www.contraloria.gov.co

NUM.	Código Ide. Vacante	Nivel	Descripción Cargo y Grado Salario	Dependencia	Sede de TRABAJO
1	2200	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE ARAUCA	ARAUCA - ARAUCA
2	2215	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE ARA	ARAUCA - ARAUCA
3	2212	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE ARAUCA	ARAUCA - ARAUCA
4	2326	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE ATLANTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
5	2236	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 03	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL ATLANTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
6	1659	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO	BOGOTA D.C.
7	127	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE JUICIOS FISCALES	BOGOTA D.C.
8	1017	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR SOCIAL	BOGOTA D.C.
9	20	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA COR	BOGOTA D.C.
10	1074	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 03	UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA COR	BOGOTA D.C.
11	674	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	BOGOTA D.C.
12	1676	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE INVESTIGACIONES	BOGOTA D.C.
13	65	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	CONTRALORIA DELEGADA PARA INVEST JUIC FISC Y JURIS	BOGOTA D.C.
14	1384	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	OFICINA DE SISTEMAS	BOGOTA D.C.
15	855	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR MINAS Y ENER	BOGOTA D.C.
16	70	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR AGROPECUARIO	BOGOTA D.C.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA
TALENTO HUMANO

17	1114	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES GESTION PUBLICA	BOGOTA D.C.
18	2003	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE INVESTIGACIONES	BOGOTA D.C.
19	1625	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES SECTOR MEDIO AMB	BOGOTA D.C.
20	343	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 03	CONTRALORIA DELEGADA PARA INVEST JUIC FISC Y JURIS	BOGOTA D.C.
21	1375	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE JUICIOS FISCALES	BOGOTA D.C.
22	679	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE JUICIOS FISCALES	BOGOTA D.C.
23	819	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA PARTICIPACION CIUDADA	BOGOTA D.C.
24	326	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL GESTION PUBLICA	BOGOTA D.C.
25	854	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE INVESTIGACIONES	BOGOTA D.C.
26	1917	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE INVESTIGACIONES	BOGOTA D.C.
27	1178	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	OFICINA DE SISTEMAS	BOGOTA D.C.
28	897	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA	BOGOTA D.C.
29	387	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL GESTION PUBLICA	BOGOTA D.C.
30	1073	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 03	OFICINA DE SISTEMAS	BOGOTA D.C.
31	1881	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	BOGOTA D.C.
32	2637	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR SOCIAL	BOGOTA D.C.
33	1796	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL GESTION PUBLICA	BOGOTA D.C.
34	1032	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR DEFENSA JUST	BOGOTA D.C.
35	1779	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL GESTION PUBLICA	BOGOTA D.C.
36	400	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR DEFENSA JUST	BOGOTA D.C.

25



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA
TALENTO HUMANO

37	1247	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL CONTROL CI	BOGOTA D.C.
38	727	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 03	DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL CONTROL CI	BOGOTA D.C.
39	393	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE CUENTAS Y ESTADISTICAS FISCALES	BOGOTA D.C.
40	541	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	BOGOTA D.C.
41	1371	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR DEFENSA JUST	BOGOTA D.C.
42	1148	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	BOGOTA D.C.
43	1532	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR SOCIAL	BOGOTA D.C.
44	1127	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA	BOGOTA D.C.
45	1673	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA	BOGOTA D.C.
46	1755	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	BOGOTA D.C.
47	428	ASISTENCIAL	SECRETARIA EJECUTIVA - GRADO 05	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	BOGOTA D.C.
48	208	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA COR	BOGOTA D.C.
49	2514	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES SECTOR MEDIO AMB	BOGOTA D.C.
50	1281	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 04	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL GESTION PUBLICA	BOGOTA D.C.
51	1244	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES SECTOR SOCIAL	BOGOTA D.C.
52	776	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE INVESTIGACIONES	BOGOTA D.C.
53	1132	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR SOCIAL	BOGOTA D.C.
54	493	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 03	DIRECCION DE IMPRENTA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	BOGOTA D.C.
55	252	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR DEFENSA JUST	BOGOTA D.C.
56	254	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	OFICINA DE SISTEMAS	BOGOTA D.C.



57	520	ASISTENCIAL	AUXILIAR OPERATIVO - GRADO 01	DIRECCION DE IMPRENTA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	BOGOTA D.C.
58	415	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE CUENTAS Y ESTADISTICAS FISCALES	BOGOTA D.C.
59	1086	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR INFRAESTRUCT	BOGOTA D.C.
60	325	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR AGROPECUARIO	BOGOTA D.C.
61	834	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE INVESTIGACIONES	BOGOTA D.C.
62	726	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 03	DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL CONTROL CI	BOGOTA D.C.
63	2121	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR MEDIO AMBIEN	BOGOTA D.C.
64	1904	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 03	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR DEFENSA JUST	BOGOTA D.C.
65	1650	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 04	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR INFRAESTRUCT	BOGOTA D.C.
66	1342	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL GESTION PUBLICA	BOGOTA D.C.
67	936	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR SOCIAL	BOGOTA D.C.
68	519	ASISTENCIAL	AUXILIAR OPERATIVO - GRADO 01	DIRECCION DE IMPRENTA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	BOGOTA D.C.
69	948	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA	BOGOTA D.C.
70	1577	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 03	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES SECTOR MINAS Y E	BOGOTA D.C.
71	1080	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR SOCIAL	BOGOTA D.C.
72	161	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL GESTION PUBLICA	BOGOTA D.C.
73	574	ASISTENCIAL	AUXILIAR OPERATIVO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR SOCIAL	BOGOTA D.C.
74	518	ASISTENCIAL	AUXILIAR OPERATIVO - GRADO 01	DIRECCION DE IMPRENTA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	BOGOTA D.C.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA
TALENTO HUMANO

75	836	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	OFICINA DE SISTEMAS	BOGOTÁ D.C.
76	1318	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	OFICINA JURIDICA	BOGOTÁ D.C.
77	3877	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR SOCIAL	BOGOTÁ D.C.
78	1605	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL GESTION PUBLICA	BOGOTÁ D.C.
79	877	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	BOGOTÁ D.C.
80	670	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 03	DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	BOGOTÁ D.C.
81	1083	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL GESTION PUBLICA	BOGOTÁ D.C.
82	1986	ASISTENCIAL	SECRETARIA(O) - GRADO 04	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR DEFENSA JUST	BOGOTÁ D.C.
83	803	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR INFRAESTRUCT	BOGOTÁ D.C.
84	257	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	UNIDAD DE SEGURIDAD Y ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO E	BOGOTÁ D.C.
85	1794	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL GESTION PUBLICA	BOGOTÁ D.C.
86	1766	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR MINAS Y ENER	BOGOTÁ D.C.
87	773	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	DIRECCION DE RECURSOS FISICOS	BOGOTÁ D.C.
88	563	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 03	DIRECCION DE RECURSOS FISICOS	BOGOTÁ D.C.
89	1097	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR INFRAESTRUCT	BOGOTÁ D.C.
90	1166	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL	BOGOTÁ D.C.
91	3356	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	CONTRALORIA DELEGADA PARA INVEST JUIC FISC Y JURIS	BOGOTÁ D.C.
92	575	ASISTENCIAL	AUXILIAR OPERATIVO - GRADO 01	UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA COR	BOGOTÁ D.C.
93	1108	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	OFICINA DE SISTEMAS	BOGOTÁ D.C.
94	1031	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR INFRAESTRUCT	BOGOTÁ D.C.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA
TALENTO HUMANO

95	610	ASISTENCIAL	AUXILIAR OPERATIVO - GRADO 01	DESPACHO DEL VICECONTRALOR	BOGOTÁ D.C.
96	1660	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 03	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR INFRAESTRUCT.	BOGOTÁ D.C.
97	1424	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE SANTANDER	BUCA RAMANGA - SANTANDER
98	3434	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE SANTANDER	BUCA RAMANGA - SANTANDER
99	3306	EJECUTIVO	COORDINADOR DE GESTION - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE SANTANDER	BUCA RAMANGA - SANTANDER
100	3425	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE SANTANDER	BUCA RAMANGA - SANTANDER
101	3038	ASISTENCIAL	SECRETARIA (O) - GRADO 04	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL SANTANDER	BUCA RAMANGA - SANTANDER
102	3644	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE VALLE	CALI - VALLE
103	3748	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE VAL	CALI - VALLE
104	2418	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE BOLIVAR	CARTAGENA - BOLIVAR
105	2348	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE BOLIVAR	CARTAGENA - BOLIVAR
106	2437	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE BOLIVAR	CARTAGENA - BOLIVAR
107	2375	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE BOLIVAR	CARTAGENA - BOLIVAR
108	2351	ASISTENCIAL	SECRETARIA (O) - GRADO 04	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL BOLIVAR	CARTAGENA - BOLIVAR
109	3407	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - NORTE SANTANDER
110	3088	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE NOR	CUCUTA - NORTE SANTANDER
111	3652	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE CAQ	FLORENCIA - CAQUETA
112	2635	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE CAQUETA	FLORENCIA - CAQUETA
113	2642	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE CAQ	FLORENCIA - CAQUETA



114	2604	EJECUTIVO	COORDINADOR DE GESTION - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE CAQUETA	FLORENCIA - CAQUETA
115	2640	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL CAQUETA.	FLORENCIA - CAQUETA
116	2605	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE CAQUETA	FLORENCIA - CAQUETA
117	3515	ASISTENCIAL	SECRETARIA (D) - GRADO 04	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL TOLIMA	IBAGUE - TOLIMA
118	2100	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE AMA	LETICIA - AMAZONAS
119	2021	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE AMA	LETICIA - AMAZONAS
120	2033	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE AMA	LETICIA - AMAZONAS
121	2893	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 03	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL AMAZONAS	LETICIA - AMAZONAS
122	2523	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE CALDAS	MANIZALES - CALDAS
123	2583	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE CAI	MANIZALES - CALDAS
124	2539	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE CALDAS	MANIZALES - CALDAS
125	2532	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 03	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL CALDAS	MANIZALES - CALDAS
126	2555	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE CALDAS	MANIZALES - CALDAS
127	2070	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE ANTIOQUIA	MEDELLIN - ANTIOQUIA
128	2166	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE ANT	MEDELLIN - ANTIOQUIA
129	2167	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE ANT	MEDELLIN - ANTIOQUIA
130	2078	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE ANTIOQUIA	MEDELLIN - ANTIOQUIA
131	2057	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 03	DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA	MEDELLIN - ANTIOQUIA
132	2138	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE ANTIOQUIA	MEDELLIN - ANTIOQUIA



133	3118	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE PUTUMAYO	MOCOYA - PUTUMAYO
134	3130	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE PUTUMAYO	MOCOYA - PUTUMAYO
135	3100	EJECUTIVO	COORDINADOR DE GESTION - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE PUTUMAYO	MOCOYA - PUTUMAYO
136	2814	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE PUT.	MOCOYA - PUTUMAYO
137	3118	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE PUTUMAYO	MOCOYA - PUTUMAYO
138	3902	TECNICO	TECNOLOGO - GRADO 01	DESPACHO DEL GERENTE. DEPARTAMENTAL CORDOBA	MONTERIA - CORDOBA
139	2778	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE HUILA	NEIVA - HUILA
140	2777	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE HUI	NEIVA - HUILA
141	2783	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE HUILA	NEIVA - HUILA
142	2796	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE HUILA	NEIVA - HUILA
143	2528	ASISTENCIAL	SECRETARIA (O) - GRADO 04	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL HUILA	NEIVA - HUILA
144	3015	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE NARIÑO	PASTO - NARIÑO
145	3265	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE RIS	PEREIRA - RISARALDA
146	3246	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
147	3252	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
148	2697	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE CAUCA	POPAYAN - CAUCA
149	3776	EJECUTIVO	COORDINADOR DE GESTION - GRADO 02	GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE VIC	PUERTO CARREÑO - VICHADA
150	3789	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE VIC	PUERTO CARREÑO - VICHADA
151	3757	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE VICHADA	PUERTO CARREÑO - VICHADA
152	3851	EJECUTIVO	COORDINADOR DE GESTION - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE CHOCO	QUIBDO - CHOCO

153	3997	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE LA	RIOHACHA - LA GUAJIRA
154	3976	ASISTENCIAL	SECRETARIA (O) - GRADO 04	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL GUAJIRA	RIOHACHA - LA GUAJIRA
155	3990	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE LA GUAJIRA	RIOHACHA - LA GUAJIRA
156	3977	ASISTENCIAL	SECRETARIA (O) - GRADO 04	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL GUAJIRA	RIOHACHA - LA GUAJIRA
157	3979	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 03	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL GUAJIRA	RIOHACHA - LA GUAJIRA
158	2131	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE SAN ANDRES	SAN ANDRES - SAN ANDRES
159	3489	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE SAN	SAN ANDRES - SAN ANDRES
160	4000	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE SAN ANDRES	SAN ANDRES - SAN ANDRES
161	1996	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL SAN ANDRES	SAN ANDRES - SAN ANDRES
162	4024	EJECUTIVO	COORDINADOR DE GESTION - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE
163	2871	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE MAGDALENA	SANTA MARTA - MAGDALENA
164	2860	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE MAG	SANTA MARTA - MAGDALENA
165	4051	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE MAGDALENA	SANTA MARTA - MAGDALENA
166	714	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE SUCRE	SINCELEJO - SUCRE
167	3796	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE CESAR	VALLEDUPAR - CESAR
168	3839	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE CES	VALLEDUPAR - CESAR
169	7751	ASISTENCIAL	AUXILIAR OPERATIVO - GRADO 01	DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL CESAR	VALLEDUPAR - CESAR
170	784	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE CESAR	VALLEDUPAR - CESAR



171	2908	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE MET	VILLAVICENCIO - META
172	2954	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE MET	VILLAVICENCIO - META
173	2916	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE MET	VILLAVICENCIO - META
174	3382	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE CAS	YOPAL - CASANARE
175	2674	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE CAS	YOPAL - CASANARE
176	2646	EJECUTIVO	COORDINADOR DE GESTION - GRADO 02	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE CAS	YOPAL - CASANARE
177	3631	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE INVEST., JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE CAS	YOPAL - CASANARE

Según la información de la Dirección de Gestión del Talento Humano, Las vacantes relacionadas con los siguientes identificadores de planta se encuentran reservadas para el traslado de funcionarios: 2138, 2697, 3015 y 3118.

Igualmente informa que los siguientes funcionarios se encuentran ocupando cargos "VACANTE DEFINITIVA" en provisionalidad por las razones expuestas a continuación:

Identificación	Observaciones	Descripción Cargo	Dependencia	Código planta
53016689	Funcionaria que se encontraba en estado de Embarazo al momento de terminarse la vacante temporal.	AUXILIAR OPERATIVO - GRADO 01	DESPACHO DEL VICECONTRALOR	610
49756959	Funcionaria que se encontraba en estado de Embarazo al momento de terminarse la vacante temporal.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE CESAR	784
75076972	Funcionario reintegrado por Decisión Judicial	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 03	DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR INFRAESTRUCT	1660

Per

2.- DISPONIBILIDAD PLANTA TEMPORAL DE REGALÍAS

A fecha de corte 29 de Junio del presente año, hay 18 cargos vacantes en la Planta Temporal de Regalías, según reporte de la Dirección de Gestión del Talento Humano.

No se ha realizado ningún nombramiento de lista de elegibles del Concurso de Méritos CGR 2015.

3.- Respecto de las vacantes definitivas de cargos de carrera que surgieron posterior a la Convocatoria o apertura del concurso, que concierne al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución Reglamentaria N° 0069 de 2008; procedimientos que necesariamente, deben estar precedidos de un estudio técnico, tal cual lo reglamenta el artículo 2° de la Resolución Reglamentaria N° 0069 de 2008, que dice: *"Para la utilización y la unificación de las listas de elegibles, la Gerencia del Talento Humano a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano hará un estudio técnico en coordinación con las distintas dependencias de la Contraloría General de la República, sobre la necesidad de provisión de cargos vacantes en donde se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal, los perfiles ocupacionales, los procesos vigentes en la cadena de valor de la Entidad, el nivel jerárquico, el grado y las competencias laborales requeridas para el empleo a proveer."*

Consideramos importante destacar, que en este momento, la administración se encuentra haciendo las diligencias necesarias para la consolidación en todos sus componentes, del estudio técnico, y no contamos a la fecha con el certificado de disponibilidad presupuestal, el cual, una vez obtenido, se procederá, si ésta decide la provisión, a los nombramientos del caso, conforme a los aspectos que le explicaremos en el punto N° 4 de esta petición.

Con relación al tema de la planta de Regalías, es significativo hacer alusión a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de Carrera Administrativa de la CGR, quienes a través de Acta N° 01 de mayo 4 de 2016, tomaron la siguiente decisión:

"Los Integrantes del Consejo Superior de Carrera en representación de la Entidad, en cabeza del Sr. Contralor General y en asocio con la Gerente de Talento Humano y la Directora de la Oficina Jurídica, ratifican la posición adoptada por la Administración de la CGR, ya relatada en párrafos iniciales, destacando que la citada posición obedece al análisis de los alcances de los fallos de constitucionalidad y a la postura jurisprudencial sobre la materia, entre los que se puede evidenciar los siguientes: Sentencia T-389/09 la Honorable Corte Constitucional advirtió: (...) Así pues, la jurisprudencia constitucional ha acogido también el contenido del fenómeno de la irretroactividad o prohibición de retroactividad, como aspecto fundamental del desarrollo de los efectos temporales de sus sentencias de control de constitucionalidad. Su fundamento implica el reconocimiento de principios constitucionales como el de la



buena fe y confianza legítima[13]¹ y el de seguridad jurídica[14]², entre otros. Y, encuentra su desarrollo específico en contenidos normativos constitucionales como por ejemplo; la garantía de los derechos adquiridos en materia de seguridad social[15]³ y civil[16]⁴, así como el principio de legalidad en materia sancionatoria[17]⁵, entre otros. Estas disposiciones constitucionales procuran que las nuevas regulaciones normativas respeten situaciones que se han consolidado jurídicamente en pasado, lo cual trae como consecuencia la limitación de las normas de derecho para retrotraer sus efectos con el fin de alterar eventos cuyos resultados jurídicos se dieron antes de su vigencia. No obstante, como se dijo, el alcance de esta prohibición consiste en que no se pueden presumir los efectos retroactivos, aunque, si pueden establecerse de manera expresa. (...)

Postura que fue acogida en similar sentido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 09 de diciembre de 1986, que si bien fue expedido antes de la Constitución Política de 1991, cobra plena vigencia: (...). De manera que debe partirse de la base de que la declaración de inconstitucionalidad de una norma sólo opera hacia el futuro y de que las situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a la sentencia, conservan su validez. (...).

4.- En la actualidad, la Administración se encuentra haciendo las diligencias necesarias para la consolidación en todos sus componentes del estudio técnico, el cual, se encuentra proyectado, ya que para su formalización carecemos actualmente de disponibilidad presupuestal, por lo que en consecuencia, si está decide, la provisión procederá a realizar los nombramientos del caso sujetos, reitero a las disponibilidad presupuestal.

Como ya se mencionó anteriormente, para dar trámite a la utilización y/o unificación de las listas de elegibles, es necesario contar con la formalización del estudio técnico requerido, frente a lo cual, la Gerencia del Talento Humano solicitó a los jefes de las distintas dependencias, los perfiles profesionales de acuerdo a las vacantes reportadas con fecha 31 de marzo de 2016.

No está por demás reiterar, que en el marco de la elaboración del estudio técnico, se tiene como componente sine qua non, el tema de la disponibilidad presupuestal.

Al respecto es sustancial precisar, que la Entidad ha adelantado gestiones en forma permanente a través de reuniones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de lograr la asignación faltante de los recursos para la planta total de

¹ Constitución de 1991, Artículo 83

² Ibidem, Artículo 2

³ Ibidem, Artículo 48, inciso séptimo

⁴ Ibidem, Artículo 58.

⁵ Ibidem, Artículo 28.

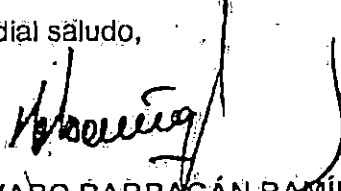
Rep

la Contraloría General de la República, sin embargo, y como lo manifestó la Directora de la Oficina de Planeación mediante oficio 2016IE0047271 "la cobertura de la totalidad de la planta se podrá efectuar en la medida que la situación fiscal le permita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apropiar o trasladar los recursos que para ello se requieran, respetando los límites de gasto de personal. En tanto ello no suceda, no es posible cubrir vacantes adicionales a la planta ocupada, según certificación de la misma, expedida por ese Despacho en su momento".

Los documentos que dan cuenta de las gestiones realizadas, son los siguientes (ver anexos):

- Oficio No. 2016IE0045252 del 23 de mayo de 2016 suscrito por la Gerente del Talento Humano.
- Oficio No. 2016IE0047271 del 31 de mayo de 2016 suscrito por la Directora de la Oficina de Planeación.

Cordial saludo,


ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Director de Carrera Administrativa

 Copia: Doctores Sara Moreno Nova, Gerente del Talento Humano y Manuel Ayala Marín, Director de Gestión del Talento Humano.

Proyectaron: Gloria Andeotti Caro, Leydy J. Hernández Cardona y Luis Ernesto Bonilla Orduz, Profesionales Universitarios.

Revisó:  Lujsa Fernanda Maldonado Velásquez, Coordinadora de Gestión.

SIGEDOC: 2016ER0065519



81117-

Bogotá, D.C.

Doctora
LISBETH TRIANA CASAS
Directora Oficina de Planeación,
Contraloría General de la República
Bogotá D.C.

Contraloría General de la República - SCD 23-05-2016 14:31
Al Contralor Cte. En Sala No. 2016E0045252 Folio Anexo 8 F.A. 8
ORIGEN 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / SARA MORENO NOVA
DESTINO 81117 OFICINA DE PLANEACION / LISBETH TRIANA CASAS
ASUNTO PRESUPUESTO GASTOS DE PERSONAL PARA EL AÑO 2016
CBS

2016IE0045252

Contraloría General de la República - SCD 23-05-2016 14:31
Al Contralor Cte. En Sala No. 2016E0045252 Folio Anexo 8 F.A. 8
ORIGEN 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / SARA MORENO NOVA
DESTINO 81117 OFICINA DE PLANEACION / LISBETH TRIANA CASAS
ASUNTO PRESUPUESTO GASTOS DE PERSONAL PARA EL AÑO 2016
CBS

2016IE0045252C1

Contraloría General de la República - SCD 23-05-2016 14:31
Al Contralor Cte. En Sala No. 2016E0045252 Folio Anexo 8 F.A. 8
ORIGEN 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / SARA MORENO NOVA
DESTINO 81117 OFICINA DE PLANEACION / LISBETH TRIANA CASAS
ASUNTO PRESUPUESTO GASTOS DE PERSONAL PARA EL AÑO 2016
CBS

2016IE0045252C2

Contraloría General de la República - SCD 23-05-2016 14:31
Al Contralor Cte. En Sala No. 2016E0045252 Folio Anexo 8 F.A. 8
ORIGEN 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / SARA MORENO NOVA
DESTINO 81117 OFICINA DE PLANEACION / LISBETH TRIANA CASAS
ASUNTO PRESUPUESTO GASTOS DE PERSONAL PARA EL AÑO 2016
CBS

2016IE0045252C3

Asunto: Presupuesto Gastos de Personal para el año 2016.

De manera atenta, nuevamente acudo a su despacho para hacer un llamado de atención frente a la ejecución del presupuesto asignado a la Contraloría General de la República para Gastos de personal (planta ocupada), en lo que va corrido de los cinco primeros meses del 2016 y su evidente desfinanciación para lo que resta del mismo.

Teniendo en cuenta el gasto real a mayo de 2016 hemos realizado proyecciones que confirman que la Planta ocupada 3973 de la nómina Principal de la CGR para lo que resta del 2016, no se encuentra financiada en su totalidad. Las proyecciones de la misma arrojan una necesidad de recursos que ascienden \$354.130.892.000, mientras que el presupuesto total asignado incluyendo el previo concepto es de \$337.011.000.000.

Esta situación se ha manifestado de manera reiterada verbal y escrita en las comunicaciones Radicados 2016IE0020411 del 04 de marzo de 2016 y 2016IE0022726 del 10 de marzo de 2016, entre otras razones, ya dichas:

- El incremento salarial teniendo como base el Decreto 241 del 12 de febrero de 2016, por el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la CGR, difieren del presupuesto total asignado para Gastos de Personal en el Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015 en un 4,77%, que corresponde a faltante de recursos para financiar la planta ocupada.
- Los quinquenios con relación al año anterior, se incrementan en promedio en \$5.000 millones.



- Los efectos económicos sobre el presupuesto asignado que producen los pagos de Quinquenios salariales.
- Los costos de la planta transitoria del DAS.
- El Concurso abierto de méritos para 132 cargos realizado en 2015 y la expectativa de cubrir la totalidad de las vacantes.

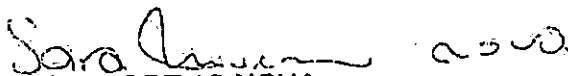
Sumado a las anteriores precisiones, la Entidad requiere para cumplir con las funciones otorgadas por la Constitución y por la Ley que su planta esté provista en su totalidad, situación que se evidencia aún más por las reiteradas solicitudes de los jefes de las dependencias para que los cargos vacantes sean provistos en el menor tiempo posible, con el fin de no afectar la debida prestación del servicio.

Como es bien conocido por su Despacho, la asignación actual de presupuesto para la vigencia 2016 no incluyó la totalidad de recursos proyectados para la planta total de la Contraloría General de la República, ni el efecto del incremento salarial de 2016.

Es de advertir que las cifras referidas en la presente comunicación están sujetas a variaciones en la medida en que se presenten o surjan novedades de nómina durante lo que resta de la vigencia actual.

La anterior información no contiene Servicios Personales Indirectos, ni información relacionada con el presupuesto del Sistema Nacional de Regalías para la planta temporal de la Entidad.

Cordialmente,


SARA MORENO NOVA
Gerente del Talento Humano.

C.C. Dra. Gloria Alonso Masmela, Vicecontralora
Dr. Alfredo Vargas, Gerente Administrativo y Financiero
Dr. Hector Mario Londoño, Director de Recursos Financieros

Revisó: Manuel Ayala M., Director de Gestión Talento Humano



Bogotá, D.C.

2016IE0047271

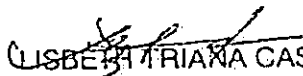


presupuestal para garantizar la financiación de estos cargos en la respectiva vigencia, dado que se encuentra vigente lo señalado en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000 que al tenor dispone:

"Durante los próximos cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el crecimiento anual de los gastos de personal de las Entidades Públicas Nacionales no podrá superar en promedio el noventa por ciento (90%) de la meta de inflación esperada para cada año, según las proyecciones del Banco de la República. A partir del sexto año, estos gastos no podrán crecer en términos reales."

En este sentido, la cobertura de la totalidad de la planta se podrá efectuar en la medida en que la situación fiscal le permita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiar o trasladar los recursos que para ello se requieran, respetando los límites de gasto de personal. En tanto ello no suceda, no es posible cubrir vacantes adicionales a la planta ocupada, según certificación de la misma expedida por ese Despacho en su momento.

Atentamente,


LISBETH TRIANA CASAS
Directora Oficina de Planeación

Revisó: Margarita Ximena Pardo -Coordinador de Gestión

Archivo TRD: 80117-242-01 Programación Presupuestal